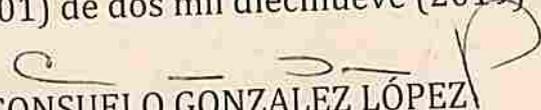




132

Constancia: La sentencia de primera instancia fechada 25 de julio de 2019 se notificó al CONSORCIO COLOMBIA MAYOR por edicto que se fijó el 26 de julio hogaño en la cartelera del Despacho por el término de tres (3) días y por publicación que se hiciera en la página web de la Rama Judicial en la misma fecha, corriéndole el término para impugnar los días 29, 30 y 31 de julio del año que corre, término que transcurrió en silencio.

A las demás partes se les notificó vía correo electrónico el 26 de julio de 2019, corriéndole el término para impugnar los días 29, 30 y 31 de julio de la presente anualidad. En término, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público allega escrito de impugnación. Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Agosto primero (01) de dos mil diecinueve (2019)

  
CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Agosto primero

(01) de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, se concede el recurso de impugnación interpuesto por la abogada CAROLINA JIMENEZ BELLICIA en calidad de asesora del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en contra del fallo proferido por este Despacho el día 25 de julio de 2019 dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia, remítase en el efecto devolutivo, el proceso al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira - Sala Civil, para que surta el trámite de Segunda Instancia.

Por secretaría del Despacho, se librarán las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes en el asunto.

Notifíquese.

  
SULI MIRANDA HERRERA  
Juez